



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2011-00519-00.

Para comenzar, es necesario advertir que el implorante ha adosado al paginario los soportes, por cuya vía se busca corregir las falencias otrora enrostradas en torno al dictamen pericial adosado a las sumarias.

Sin embargo, desde ahora se colige que **es inviable aceptar la denotada actuación, en los términos en que ha sido desarrollada**, puesto que, en primer lugar, nunca se anexaron los documentos que acreditaran la experiencia profesional del autor del concepto, o sea los que señalaran las áreas en las que se ha desempeñado, las tareas cumplidas en ese entorno, los períodos por los cuales ello ocurrió y la organización o particular a favor de quien se prestaron los pertinentes servicios, siendo que los instrumentos ahora adjuntados en lo absoluto esclarecen esos tópicos; y, en segunda medida, que al momento de individualizar a los apoderados de las partes, en los asuntos en que ha participado, se limitó a exponer aspectos relacionados con el actual expediente, pero nunca respecto de aquéllos que enlistó en su momento, contraviniendo lo dispuesto sobre el particular por el ord. 5º, art. 226 del Estatuto General del Procedimiento.

En fin, **se exhorta al incoante**, con el objeto de que **adelante los actos que son precisos, a fin de lograr la apropiada rectificación del aducido peritazgo**, cumpliendo las pautas establecidas para el efecto, en particular las aquí singularizadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 18 DE ENERO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodríguez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5840371b2e986bef170aa6d5ea31c822c95ed3cf5e23bace7d6a66fb02330d79**

Documento generado en 14/01/2023 08:34:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>